

Acta No.154/2012 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día siete de junio del año dos mil doce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitó disculpas por no poder presentarse debido a compromiso laboral ineludible, el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación.- Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal “a” del Artículo Diez y el literal “b” del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El profesor Coto presentó al Directorio la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Lectura, ratificación y firma de las Actas: **No.152** de Sesión Ordinaria de fecha 24-05-12 y **No.153** de Sesión Extraordinaria de fecha 31-05-12.
4. Petición de aprobación de **una (1)** solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Solicitudes de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.
6. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.
7. Acciones de Personal.
8. Solicitud de aprobación de la Base de la **Licitación Pública No. 16/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, PATOLOGICO Y CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERLES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM. AÑO 2012"
9. Solicitud de aprobación del informe de recomendación de declaratoria de desierta de la **Licitación Pública No. 12/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE FARMACIAS PRIVADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CABAÑAS MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERIODO ABRIL A DICIEMBRE AÑO 2012"
10. Gestión de Inmuebles
11. . Varios:
 - 11.1 Informes de Presidencia.
 - 11.2 Lectura de correspondencia.
 - 11.3 Entrega de Informe sobre Inversiones Financieras al 31-05-12

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas: No.152 de Sesión Ordinaria de fecha 24-05-12 y No.153 de Sesión Extraordinaria de fecha 31-05-12.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan, para su inmediata aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y efectuadas las

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

correcciones que se solicitaron, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar, ratificar y firmar las Actas: No.152 de Sesión Ordinaria de fecha 24-05-12 y No.153 de Sesión Extraordinaria de fecha 31-05-12.**

Punto Cuatro: Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de cinco docentes fallecidos**, por un monto total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$642.78)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El día veintinueve de mayo del dos mil doce, el Departamento de Prestaciones recibió escrito mediante el cual, la señorita #####, en su calidad de hija de la docente fallecida #####, solicita se le otorgue la ayuda económica por gastos funerarios

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por la docente #####, a favor de #####, hija de la fallecida, la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$642.78)**. Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que los beneficiarios puedan resolver cualquier problema económico derivado del fallecimiento de sus familiares. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal "g", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca", el Consejo Directivo

CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125,000.00), pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00)**.

- 1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos realizados al Convenio suscrito, del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación al Convenio	Monto Total del Convenio suscrito de Agosto a Diciembre 2011 En US\$
21/02/2012	022/2012	140	7.3	16/02/2012	Agosto de 2011	\$3,399.58	2.72%	\$128,399.58
20/03/2012	039/2012	143	6.2	15/03/2012	Septiembre y Octubre 2011	\$10,592.93	8.48%	\$138,992.51
TOTAL						\$13,992.51	11.20%	

2. Con fecha 01 de junio de 2012, el Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud de fecha 29 de mayo de 2012, para el inicio de trámite de pago de sobregiro al **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”** ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, para responder así a las atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de diciembre de 2011.
- 2.1 En fecha 01 de junio de 2012, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorando de fecha 29 de mayo de 2012; mediante el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió la justificación técnica e informe de la Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, con las recomendación a la Sub Dirección de Salud, de tramitar el pago de las atenciones brindadas, cuando el monto se había agotado en el mes de diciembre de 2011, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,775.67)**. Según el informe de la Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Diana Svetlana Morales Villanueva, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron 81 atenciones que incluyen: Consultas de emergencias, ingresos hospitalarios, procedimientos, consulta externa, cirugías de emergencia y exámenes de laboratorio, después de la fecha en que se agotó el monto mensual asignado, que cubrió hasta el día 20 de diciembre de 2011. Dicho informe cuentan con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.
- 2.2 Anexo al requerimiento se remitió la Justificación Técnica, emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, en el cual expone entre otros, que durante el mes de diciembre de

2011, el **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, reportó incrementos en las atenciones de usuarios del programa que representaron erogaciones de fondos considerables dentro de estas se encuentran: Parto vía vaginal + Salpinguectomía, Consultas de medicina interna y externa, Ultrasonografías, Exámenes clínicos y radiológicos, Fisioterapias, entre otros, indispensables para la preservación de la vida y salud de los usuarios(as), todas las atenciones fueron prestadas en fechas posteriores a la fecha de finalización del monto mensual.

- Para verificar si existen economías, dentro de la ejecución del Convenio durante el año 2011, que puedan cubrir el sobregiro del mes de diciembre de 2011, de conformidad a la Cláusula Decima del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existen economías por la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$1,797.63)**; las cuales están disponibles para ser utilizadas en las cancelación del sobregiro anteriormente relacionado, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del Convenio suscrito, en la cantidad **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,978.04)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad con el cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO REVISADO SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	MONTO DE SOBREGIRO (Fila3-Menos Filas 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR SOBREGIRO DE DICIEMBRE DE 2011, EN RELACIÓN AL CONVENIO DE AGOSTO A DICIEMBRE 2011
Diciembre 2011	\$25,000.00	\$5,775.67	\$0.00	\$1,797.63	\$3,978.04	3.18%

Con la presente solicitud de incremento del monto para el mes de diciembre de 2011, por **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,978.04)**, equivalente al 3.18%, se estaría autorizando la cantidad de **Diecisiete mil novecientos setenta 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,970.55)**, equivalentes al 14.38%, del monto total del Convenio suscrito, para el período comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011.

Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución

ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir el pago del sobregiro del mes de diciembre de 2011, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,978.04)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera del ISBM.
5. Para establecer la base legal para el pago del incremento antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial, o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.
Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios, brindados por el **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento Cuscatlán, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula DÉCIMA del respectivo Convenio.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio, en

las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiros:

- I. A favor del **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de diciembre de 2011, por **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,978.04)**, siendo el nuevo monto total del Convenio suscrito, del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de 2011, de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$142,970.55)**.
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,978.04)**, a favor del **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **diciembre de 2011**, siendo el monto total del Convenio suscrito, de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$142,970.55)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar los pagos.

5.2 Hospital Nacional “San Juan de Dios”, departamento y municipio de Santa Ana (Sobregiro de septiembre, octubre y noviembre de 2011).

ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio 2011, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para la prestación de servicios médico hospitalarios para los(as) usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, con un monto máximo total de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$425,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000.00)**.

1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos efectuados al Convenio:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiros	Monto de Incremento Autorizado en US\$	% Incremento Acumulado en Relación al Convenio	Monto Total del Convenio suscrito de Agosto a Diciembre 2011 En US\$
21/02/2012	021/2012	140	7.3	16/02/2012	Agosto 2011	\$12,658.35	2.98%	\$437,658.35

2. En fechas 06 de marzo, 18 de abril y 28 de mayo de 2012, el Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fechas 29 de febrero, 13 de abril y 25 de mayo de 2012, de gestiones para el inicio de trámites de pagos de sobregiros al **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para responder así a los servicios médico hospitalarios y de emergencias, brindados a usuarios(as) del ISBM, en los meses de septiembre, octubre, noviembre de 2011.

2.1 Adjuntos a los requerimientos se remitieron memorandos de fechas 29 de febrero, 13 de abril y 25 de mayo de 2012; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Ana Elda Flores de Reyna, en los cuales recomienda iniciar los trámites de pagos de sobregiros por los servicios médico hospitalarios y de emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo

presentado el referido Hospital un sobregiro total de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,847.91)**. Según los referidos informes de la Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Ana Elda Flores de Reyna, los expedientes clínicos, que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, tratamientos hospitalarios, después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, el cual para el mes de septiembre de 2011, cubrió hasta el día 21, para el mes de octubre de 2011, cubrió hasta el día 21 y para el mes de noviembre de 2011, cubrió hasta el día 25 y según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, en las cuales expone: Que durante los meses de septiembre, octubre, noviembre de 2011, el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, reportó incrementos en las atenciones de usuarios del programa, que representaron una erogación de fondos considerable, dentro de estas se encuentran atenciones de emergencias y tratamientos médico hospitalarios con patologías tales como, Abdomen agudo, apendicitis, dengue hemorrágico, intolerancia a la vía oral, hemorragia uterina anormal, politraumatismos varios, stress post-trauma, quemaduras, diabetes Mellitus descompensada, atención de partos, atención de recién nacidos prematuros en UCI, apendicitis, consulta externa, endoscopias, rayos x, electroencefalogramas, fisioterapias, entre otros, las atenciones se prestaron con el objetivo de preservar la salud y la vida de los usuarios. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.

- Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del presente Convenio, que puedan cubrir los pagos de sobregiros de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2011, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de **CUATRO MIL SETENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,073.50)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del presente Convenio, en la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$81,774.41)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIROS DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			EN US\$			NOVIEMBRE DE 2011
Septiembre de 2011	\$85,000.00	\$22,429.95	\$0.00	\$1,215.52	\$21,214.43	4.99%
Octubre de 2011	\$85,000.00	\$36,115.30	\$0.00	\$363.70	\$35,751.60	8.41%
Noviembre de 2011	\$85,000.00	\$27,302.66	\$0.00	\$2,494.28	\$24,808.38	5.84%
TOTALES		\$85,847.91	\$0.00	\$4,073.50	\$81,774.41	19.24%

Con la presente solicitud de incremento del monto para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2011, por **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$81,774.41)**, equivalente al **19.24%**, se estaría autorizando un total de **NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$94,432.76)**, equivalente al **22.22%**, del monto total del Convenio suscrito. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$81,774.41)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
5. Para establecer la base legal para el pago de los incrementos antes relacionados, se revisó el Convenio suscrito cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que para los meses de septiembre y octubre de 2011, el artículo 32 de la Norma Técnica vigente a esa fecha, establecía: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y para el mes de noviembre de 2011, el artículo 36 de la Norma Técnica, vigente a partir del 1° de noviembre de 2011, establece:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial, o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencias, brindados por el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiros:

- I. A favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, por **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$81,774.41)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2011. Siendo el nuevo monto total del Convenio de **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$519,432.76)**.
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$81,774.41)**, a favor del **Hospital Nacional “San Juan de Dios”**, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, en concepto de atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **septiembre, octubre y noviembre de 2011**, siendo el nuevo monto total ejecutado del presente convenio de **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$519,432.76)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

.....

5.3 Hospital Nacional “Francisco Menéndez”, municipio y departamento de Ahuachapán (Sobregiro de febrero y marzo de 2012).

.....

ANTECEDENTES:

1. En fecha 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”** ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los(as) usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, comprendidos del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011, por un monto máximo total de hasta **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**.
- 1.2 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 360/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y

Décima Novena "VIGENCIA Y PRÓRROGA en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**

1.3 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 360/2011 ISBM; para el año 2012:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado en US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Prórroga No. 360/2011 ISBM;	Monto Total de la Resolución Modificativa No. 360/2011 ISBM; por sobregiros de febrero y marzo 2011 en US\$
EN TRÁMITE		152	5.1	24/05/2012	Enero de 2012	\$13,796.35	11.50%	\$133,796.35

2. En fecha 28 de mayo de 2012, el Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las justificaciones técnicas, según Memorandos de fecha 25 de mayo de 2012, para el inicio de trámites de pagos de sobregiros al **Hospital Nacional "Francisco Menéndez"**, ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, para responder así a las atenciones Médico Hospitalarias, brindadas a usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de febrero y marzo 2012.

2.1 Adjunto a los requerimientos se remitieron memorandos de fecha 25 de mayo de 2012; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Ana Elda Flores de Reyna, en los cuales recomienda iniciar los trámites de pagos de sobregiros por las atenciones brindadas a usuarios(as) del ISBM, en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **ONCE MIL SESENTA Y CUATRO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,064.47)**. Según los referidos informes de la Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Ana Elda Flores de Reyna, los expedientes clínicos, que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, tratamientos médico hospitalarios, después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, el cual para el mes de febrero cubrió hasta el día 20 y para el mes de marzo cubrió hasta el día 16 y según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, en las cuales expone: Que durante los meses

de febrero y marzo de 2012, el **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, reportó incrementos en las atenciones de usuarios del programa, que representaron una erogación de fondos considerables, dentro de estas se encuentran atenciones hospitalarias por diferentes patologías tales como: Intolerancia a la vía oral, convulsiones, esguinces de tobillo, parálisis facial, fracturas óseas, tratamientos de fisioterapias y otras patologías que ponían en peligro la integridad de los usuarios(as), por lo cual el monto mensual asignado fue insuficiente y se requirió del sobregiro para brindar las atenciones. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.

- Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del Convenio suscrito, de la Resolución Modificativa de Prorroga No. 360/2011 ISBM, que puedan aplicarse a los pagos de los sobregiros de los meses de febrero y marzo de 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías de **CIENTO DIECINUEVE 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$119.08)**, que pueden ser utilizadas en los sobregiros antes descritos, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la presente Prórroga del Convenio, en la cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,945.39)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	TOTAL SOBREGIROS (COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 360/2011 ISBM, POR SOBREGIROS DE FEBRERO Y MARZO DE 2012
Febrero de 2012	\$10,000.00	\$2,886.07	\$0.00	\$84.13	\$2,801.94	2.33%
Marzo de 2012	\$10,000.00	\$8,178.40	\$0.00	\$34.95	\$8,143.45	6.79%
TOTAL		\$11,064.47	\$0.00	\$119.08	\$10,945.39	9.12%

Con la presente solicitud de incrementos del montos de los meses de febrero y marzo de 2012, por **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,945.39)**, equivalente al **9.12%**, se estaría autorizando un total de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,741.74)**, equivalente al **20.62%**, del monto total del Convenio suscrito, de la prórroga concedida mediante Resolución

Modificativa No. 360/2011 ISBM. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir estos incrementos, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,945.39)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera del ISBM.
5. Para establecer la base legal para el pago de los incrementos antes relacionados, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna , Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial, o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios brindados por el **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”** ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para los pagos de Sobregiros:

- I. A favor del **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, por **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,945.39)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de febrero y marzo de 2012. Siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida, mediante resolución Modificativa No. 360/2011 ISBM, de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$144,741.74)**.
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,945.39)**, a favor del **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **febrero y marzo de 2012**, siendo el monto total de la prórroga concedida, mediante resolución Modificativa No. 360/2011 ISBM, de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 144,741.74)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar los pagos.

5.4 Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V., municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad (Sobregiro de febrero, marzo y abril de 2012).

ANTECEDENTES:

1. En fecha 23 de diciembre 2010, de conformidad a lo establecido en Resolución de Adjudicación No.148/2010-ISBM referente a la Licitación Pública No. 05/2011-ISBM “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011.**” se suscribió el contrato No. 002/2011-ISBM entre el ISBM y **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, para la prestación de los servicios de un Hospital tipo B, en el Municipio Santa Tecla, Departamento de La Libertad; por un plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,008,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,000.00) IVA INCLUIDO.**

1.1 En el Cuadro siguiente se resumen las prórrogas concedidas al Contrato No. 002/2011-ISBM:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Prorroga	Monto Mensual Autorizado En US\$	Monto Máximo Total de la Prorroga En US\$
23/12/2011	449/2011	131	7.1	14/12/2011	01 de enero al 31 de diciembre 2012	\$84,000.00	\$1,008,000.00

2. En fecha 01 de junio de 2012, se recibieron en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Memorandos del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, de fecha 29 de mayo de 2012, en los cuales remitió la justificaciones técnicas, para iniciar el proceso de trámites de pagos de sobregiros por un monto de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,144.35)**, a **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, para responder así a las atenciones brindadas a usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de febrero, marzo y abril de 2012.

2.1 Según Memorandos de fecha 29 de mayo de 2012, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, en el cual remitió al Sub Director de Salud, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana María Montoya Huevo, en los cuales se expone lo siguiente, según

los informes de la Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, manifiesta que los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, realizadas posteriores al haberse agotado los montos máximos mensuales asignados que para el mes de febrero cubrió hasta el día 18, para el mes de marzo cubrió hasta el día 18 y para el mes de abril cubrió hasta el día 27. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno del Sub Director de Salud.

3. Según las justificaciones técnicas el Jefe de la División de Supervisión y Control, manifiesta: Que durante los meses de febrero, marzo y abril de 2012, **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, reportó incrementos en las atenciones de usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM, que representaron una considerable erogación de fondos, dentro de estas se encuentran tratamientos médicos, cirugías de emergencias, atenciones de emergencias entre estas: Angor hipertensivo, traumatismos, procesos febriles, gastroenteritis agudas, patologías crónicas descompensadas, exámenes radiológicos y clínicos, medicamentos y otras atenciones necesarias para mantener la salud de los usuarios.
4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del Contrato durante el año 2012, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 449/2011 ISBM, que puedan cubrir los sobregiros de los meses de febrero, marzo y abril de 2012, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por **CIENTO TREINTA Y CUATRO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$134.54)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la Resolución No. 449/2011 ISBM; Modificativa de Prorroga al Contrato 002/2011 ISBM, en la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL NUEVE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,009.81)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los mes anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	TOTAL SOBREGIROS (COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA EN RELACIÓN A LA PRORROGA No. 449/2011 ISBM; POR SOBREGIROS DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2012
Febrero de 2012	\$84,000.00	\$16,147.01	\$0.00	\$56.29	\$16,090.72	1.60%
Marzo de 2012	\$84,000.00	\$18,194.67	\$0.00	\$65.62	\$18,129.05	1.80%
Abril de 2012	\$84,000.00	\$12,802.67	\$0.00	\$12.63	\$12,790.04	1.27%
TOTALES		\$47,144.35	\$0.00	\$134.54	\$47,009.81	4.67%

Con la presente solicitud, de incremento de monto para los meses de febrero, marzo y abril de 2012, por **CUARENTA Y SIETE MIL NUEVE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,009.81)**, se estaría autorizando el equivalente al **4.67%**, del monto total contratado, por lo que se estaría dentro del límite legal para el incremento de contratos, establecido en el artículo 83-A de LACAP el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

5. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **CUARENTA Y SIETE MIL NUEVE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,009.81)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
6. De conformidad a lo establecido en el Contrato No. 002/2011-ISBM, la base legal para efectuar el pago del sobregiro se encuentra determinada en la Cláusula **VIII) CLÁUSULAS ESPECIALES** literal D) la cual establece: ...Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, la Sociedad Contratista deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM, y literal E) De acuerdo a las necesidades del servicio, el ISBM podrá autorizar mediante una Resolución Modificativa del Contrato, modificaciones de los montos mensuales o anuales establecidos en los contratos; determinándose que el artículo 36 de la Norma Técnica vigente, establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las Atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios brindados por **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta

del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en el Contrato No. 002/2011 ISBM

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y la gestión presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 002/2011-ISBM, Cláusulas VIII), literal D) y E) y XX), artículos 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, Solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor de **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de febrero, marzo y abril de 2012, por **CUARENTA Y SIETE MIL NUEVE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,009.81), IVA INCLUIDO**, siendo el nuevo monto total de la Resolución No. 449/2011 ISBM; Modificativa de Prorroga al Contrato 002/2011 ISBM, de **UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,055,009.81), IVA INCLUIDO**.
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas VIII) literales "D" y "E", y XX) del Contrato No. 002/2011-ISBM, y lo dispuesto en los Artículos 5 y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad CUARENTA Y SIETE MIL NUEVE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,009.81), IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **febrero, marzo y abril de 2012**, en virtud del Contrato No. 002/2011-ISBM, prorrogado para el año 2012; siendo el nuevo monto total del contrato de **UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NUEVE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,055,009.81), IVA INCLUIDO.

- II. Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

Punto Seis: Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.

El Director Presidente comunicó al Directorio que se ha recibido solicitud para la aprobación de pago de **CINCO (5)** casos y la denegatoria de **DOS (2)** casos de reembolsos; explicó que los casos fueron vistos por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, en la reunión del día veinticuatro de mayo del año en curso. Dicho esto, se procedió a la lectura íntegra del Punto, describiéndose la petición de la forma literal que a continuación se expresa:

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos Hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho y cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados.

En el acta de la Sesión Extraordinaria número siete del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se encuentra el punto que dice: "Punto Cuatro": el directorio unánimemente ACUERDA: Ratificar el instructivo: "Instructivos para procedimientos de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, el cual establece los lineamientos institucionales a seguir en los reembolsos por gastos médicos que el instituto deba proporcionar al docente.

En la reunión de fecha 24 de Mayo de 2012, se sostuvo sesión de la referida Comisión para evaluar los casos recibidos durante el mes de Abril y Mayo 2012, dando el resultado siguiente:

1. CASO 345. #####. ID ***:**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de UN MIL QUINTOS OCHETA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,582.00). Refiere usuaria que “el 13 de enero 2012, fue ##### en Hospital San Juan de Dios de San Miguel. Que en el control del 17 de marzo 2012, con Dr. #####, le informa que #####, pero que no significa problema para el usuario. Que por tener duda, acude a segunda opinión de oftalmólogo privado (Dr. #####) para segunda opinión, quien le confirma que #####. Fue referida con otro oftalmólogo privado para tercera opinión (Dr. #####). Con este diagnóstico fue con Dra. #####, Médico de Apoyo Administrativo del Centro de Atención Regional de Oriente, para obtener cita con Dr. ##### en San Salvador. El Dr. ##### confirma diagnóstico y la refiere al Hospital Zacamil con oftalmología. Fue evaluada por Dr. ##### y le confirma diagnóstico de ##### y le programa para ##### el 12 de abril 2012. En los momentos preoperatorios, el Dr. ##### le indica que no se puede ##### en Hospital Zacamil y la refiere a Hospital Rosales. De la consulta externa del Hospital Rosales fue enviada a Consulta con Dr. #####, quien confirma el diagnóstico de ##### y lo retorna al Hospital Rosales con retinólogo. En el Hospital Rosales le indican que debe regresar el 13 de abril 2012. La Sra. ##### refiere que luego de haber hecho varias gestiones con ISBM, sin recibir la atención requerida, decide pasar con Oftalmólogo privado, quien ##### el día 17 de abril 2012. “Dr. #####, Medico Supervisor de San Miguel, confirma en expediente de usuaria, que se le realizó ##### el día 13 de enero de 2012. Fue vista en su ##### el día 21 de febrero 2012, sin reportar anormalidades. El 20 de marzo consultó con médico tratante, el cual #####, indicando ##### y ##### más cita en dos meses. Dra. ##### envió referencia que el hijo de Sra. ##### entregó en Centro de Atención Regional de Oriente ISBM. Nota de Dr. ##### (Oftalmólogo privado de San Miguel) describe que #####. Refiere caso a Dr. #####. Resumen solicitado a Medico Magisterial de San Miguel que atiende a Sra. ##### describe lo siguiente: Paciente de 56 años, con los diagnósticos de #####, ##### manejado con #####. Se solicitó información al Dr. ##### quien informó: la señora ##### sí fue atendida en mi clínica el día 11 de abril de 2012, el diagnóstico es el siguiente.- #####. El tratamiento a seguir: Referirla a Hospital Zacamil para la #####. Se solicitó información con Dr. Carlos Aníbal Monge, Médico Supervisor del ISBM en Hospital Zacamil y Hospital Rosales y nos refiere que la usuaria fue vista el 12 de abril 2012 en Hospital Zacamil por Dr. ##### con diagnóstico de #####, siendo dada de alta por no tener capacidad en dicho hospital para realizar el procedimiento. La usuaria solicitó la consulta en Hospital Rosales vía telefónica, pero nunca se presentó a la consulta del 13 de abril 2012. Según consta en el seguimiento del caso, la usuaria inicio el proceso de control con oftalmólogo del ISBM, en la oficina del Centro de Atención Regional del ISBM en San Miguel. La usuaria ha seguido las recomendaciones iniciales de la Dra. ##### (Oficina Centro de Atención Regional ISBM en San Miguel) de venir a San Salvador al chequeo con Dr.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####, luego se dirige al Hospital Nacional Zacamil (Oftalmología), Posteriormente al Hospital Rosales, sin habersele resuelto el problema médico en ninguno de estos lugares. La usuaria opta por buscar una alternativa médica externa, ya que no se le resolvió oportunamente la ##### que le estaba causando molestias. En este caso, se demoró el tratamiento oftalmológico, detectado en la consulta de marzo 2012 en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, lo que provocó que la usuaria buscara por su cuenta la opción privada. El cálculo del procedimiento se hará en base a los aranceles institucionales del ISBM, tomando como referencia el Hospital Nacional Rosales, el cual para la ##### tiene costo de \$ 979.00. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento recibido. Por no habersele proporcionado la solución quirúrgica oportuna cuando se necesitó, al problema médico de la Sra. ##### ya que el Hospital Nacional Zacamil que presta sus servicios médicos hospitalarios al ISBM, no brindó el servicio adecuado por no tener capacidad en dicho nosocomio para realizar el procedimiento, por lo que **ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO** por gastos médicos en concepto de ingreso hospitalario por \$ 979.00, con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

2. CASO 350. ##### POR SU HIJO #####. ID *** Y *****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de honorarios médicos, medicamentos, ##### y exámenes de laboratorios por un total de QUINIENTOS VEINTISEIS 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$526.74). Refiere la Sra. ##### que en los meses de octubre/noviembre 2011 su hijo fue remitido con alergólogos. Que ninguno de las dos disponibles tenía cupo en esas fechas. Que fue a Trabajo Social y le dijeron que esto pasa a finales de año y no le resolvieron el caso. Por lo que decide ir alergólogo privado a pasar consulta y compra los medicamentos en forma privada. Que el día 13 de Diciembre 2011 consultó en Hospital de Diagnostico por #####. Fue atendido y referido a Policlínico Magisterial a continuar #####. Dicho medicamento ya lo había comprado la usuaria en forma privada. Fechas de consulta según facturas: 1 de Noviembre 2011, 3 y 28 de Enero 2012 y 10 de Marzo 2012. Se solicitó la información siguiente: Dra. Wendy Miller, Médico Magisterial envía nota que hace constar que la usuaria consultó el 14 de diciembre 2011 en Policlínico Magisterial, solicitando completar #####. Dicho medicamento no lo tienen en el Policlínico, pero la madre se ofreció en llevarlo. Se solicitó a través de Trabajo Social del ISBM, información a los Alergólogos Dres. #####, sobre la disponibilidad de citas en el periodo de Octubre y Noviembre 2011. Responden que no tenían capacidad de brindar atenciones en Octubre a Diciembre 2011. Sin embargo, ya para Enero 2012, si tenían capacidad de citas. El Hospital Nacional Benjamín Bloom confirma a través de la Dra. Moreno, Coordinadora del ISBM en el HNBB, que en octubre, noviembre y diciembre de 2011 las citas con la Alergóloga se otorgaban

para un lapso de un mes, similar para enero de 2012. Lo anterior, confirma la versión de la Sra. #####, sobre la no posibilidad de cupo en el mes de Octubre 2011. Sin embargo, no se justifica las consultas con Alergólogo privado de Enero 2012 en adelante, ya que en esa fecha, ya se disponía de cupos con nuestros alergólogos. Por lo anterior, solo procederá para reembolso, las consultas de Alergólogos en el periodo de Octubre a Diciembre 2011 y los medicamentos/exámenes de gabinete (clínicos y radiológicos) que sean de las consulta de ese mismo periodo, debidamente indicados en boletas firmadas y selladas por Alergólogo. Los medicamentos deberán estar relacionados a la ##### respiratoria y no procederán aquellos que sean vitaminas, antiparasitarios, cremas humectantes y otros. Los medicamentos comprados en 2012, no proceden, ya que para ese entonces, ya había capacidad de atención con Alergólogos del ISBM y los medicamentos que no son de cuadro básico del ISBM pueden solicitarse como Medicamento Especial, según el proceso establecido. Documentos que presenta usuaria son: la hoja de Referencia # 0023457 al Alergólogo (fecha 5-10-20119). Además, presenta receta extendida por Dra. ##### (Pediatra Alergóloga-privada) que indica: #####. Además, presenta órdenes de ##### con sus respectivas facturas: orden para ##### del mes de noviembre 2011. Factura de cobros de exámenes de laboratorios (#####) del mes de enero 2012. Facturas por compras de medicamentos con fechas de diciembre 2011 y enero 2012. También, hay compra de medicamentos para tratar #####, todos ellos no aparecen indicados en la receta del Alergóloga, por lo cual, no tienen respaldo médico para su compra. Tomando en cuenta las observaciones anteriores, proceden para pago lo siguiente: Factura 0010 extendida por Dra. ##### el 1 de noviembre del 2011 por \$45; factura 0635 extendida por INCLIMA, S.A DE C.V el 2 de enero 2012 (boleta de 1 noviembre 2011) por \$54.00; factura 1705 extendida por Laboratorio Clínico Especializado el 2 de enero 2012 (boleta del 1 de noviembre 2011) por \$52.99; #####. Lo anterior llega a un TOTAL DE \$ 278.23. Por la patología específica del beneficiario, era necesario el tratamiento recibido. Debido a que la consulta con los médicos especialistas en alergología no fue posible brindarlas por medio de los proveedores de servicio del ISBM, cuando se necesitó, **ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO** por gastos médicos en concepto de ##### por un total de \$278.23 , en base al Art.49 literal a) y c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) y 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

3. CASO 351. #####. ID ***:**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de concepto de ##### por un total de **QUINIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$510.00)**. Refiere Prof. ##### que es atendido en Hospital Rosales por Dr. ##### (Hematooncólogo) por #####. También, es visto por una

#####, razón por la cual fue necesario realizarse una serie de estudios de análisis clínicos sugeridos por Dr. #####, los cuales fueron un #####, que por la emergencia se los tomo en forma privada. Que al tener los exámenes consultó con Dr. ##### y fue ingresado al Hospital Rosales. Que una vez ingresado fue visto por Dr. ##### quien le indica #####. También fue visto por Dr. ##### (Urólogo), quien le indica #####. Menciona que los exámenes salieron positivos. Que los médicos especialistas le han dicho que necesita #####, pero por su ##### lo han dejado con tratamiento con #####. Por continuar con su malestar, toma la decisión de visitar médicos particulares en forma privada, para recibir #####. Se solicitó resumen del caso a Dr. Carlos Aníbal Monge, supervisor del ISBM en Hospital Nacional Rosales. Posterior a revisar el expediente hospitalario 8185-05 nos informa: Que el Prof. ##### es conocido en dicho hospital desde 2005, por diagnóstico de ##### y desde Enero 2012 por #####. Tiene registro de un ingreso del 23 de febrero al 31 de marzo 2011 por #####. Durante el 2012, tiene un ingreso del 26 de enero al 2 de febrero por cuadro de ##### (Médicos tratantes fueron Dr. ##### y Dr. #####). Consulta Externa: tiene cita el 6 de febrero 2012 con Dr. ##### y el 23 de Febrero 2012 con urología por #####, con plan de consulta al tener respuesta de #####. Cita abierta. Medicamentos que usa: #####. Posterior al análisis del caso, tomando como base el expediente original del usuario en el Hospital Nacional Rosales, no se logra sustentar lo expresado por el Prof. #####. De haberse necesitado un examen especial como ##### esta se solicita a través del hospital y se realiza en los proveedores que prestan dicho servicio al ISBM. De haberse indicado en forma ambulatoria, existe un proceso de solicitud de estudio especial ya establecido, el cual el usuario no realizó. El tratamiento #####, no está arancelado en el ISBM, por no estar contemplado en el cuadro de servicios médicos hospitalarios. Por lo anterior, no es indicado en ningún hospital o clínicas del ISBM. Por la patología específica del usuario es necesario el tratamiento recibido. Sin embargo, el Sr. ##### no ha seguido los pasos administrativos requeridos para la solicitud de estudios especiales disponibles a través de proveedores del ISBM. En ningún momento, existió negación o no disponibilidad del servicio médico requerido por el usuario. El usuario no buscó las opciones médicas con proveedores de servicios hospitalarios en San Salvador previo a buscar la atención de manera privada. Por lo anterior, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO** por gastos médicos en concepto de #####, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

4. CASO 352. #####. ID ***:**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento de ##### por un total de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)**. La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####. Se le indica #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

5. CASO 353. ##### POR SU HIJA #####. ID *** Y *****:**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos especiales (#####) por un total de **CUATROCIENTOS TRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$403.20)**. El Prof. ##### tiene en control a su hija ##### con diagnóstico de ##### en Hospital Nacional Benjamín Bloom. Se le indica #####, la cual es entregada por ISBM. Sin embargo, durante el mes de mayo no fue entregada por trámite de prórroga de la adquisición del medicamento especial, ya que inicialmente el medicamento fue aprobado por un periodo de 1 año. El Prof. ##### ha realizado el trámite de solicitud de adquisición de medicamento especial y se le asignó el caso ME-828. Por lo prolongado del tiempo administrativo de compra en la UACI y por la necesidad de no suspender el tratamiento indicado, el usuario se vio en la necesidad de comprar el medicamento, mientras el trámite administrativo se lleva a cabo. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual el Prof. #####, ya realizó. Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realizaba, fue necesario continuar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

6. CASO 331. #####.ID:***:**

Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos especiales: ##### (nombre comercial #####), ##### (#####)

y ##### y ##### (#####) por un total de SESENTA Y SIETE 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 67.88). La usuaria con antecedentes de ##### desde febrero del 2011 fue atendida en el ISRI el 29/02/12 (programada en la tarjeta de citas) por la Dra. ##### (Otorrinolaringóloga), por historia de 3 meses de #####, practicándole una ##### el 08/03/12 la cual reportó: #####. Consta en la solicitud de medicamento especial que la usuaria fue tratada previamente con los medicamentos: #####. En esta consulta la doctora ##### le indica previamente a la realización del examen los medicamentos especiales arriba descritos. Debido a lo cual la usuaria decide comprar los cuatro medicamentos, anexando la factura con fecha: **29/02/12**. Debido a que la usuaria realiza la compra de los mismos anterior a la fecha de realización del procedimiento, y que por el diagnóstico que presenta no puede considerarse una emergencia médica se tuvo que seguir el procedimiento establecido en el Instructivo No. 02/08 para trámites de adquisición de medicamentos especiales Por lo anterior, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO** por gastos médicos en concepto de #####, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

7. CASO 344.##### por su hijo #####. ID: *** y *****:**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos especiales ##### (nombre comercial #####) y ##### (nombre comercial #####) por un total de QUINCE 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15.23). El beneficiario fue atendido en la emergencia del Hospital de Diagnóstico el día 12/05/12 a las 3:35 pm, con historia de #####, al ser examinado por el pediatra Dr. ##### determina el diagnóstico de ##### e indica tales medicamentos. Por la patología presentada por el usuario se justifica la indicación de los medicamentos, y debido a que la atención médica fue brindada en un día y horario en el cual los establecimientos del ISBM se encontraban cerrados y era necesaria la administración de los mismos, **ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO**, por gastos médicos en concepto de compra de #####, por cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita al Consejo Directivo, la aprobación y denegación de algunos casos revisados por los miembros de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, que después de analizar la documentación presentada, con base

en el Art. 49, de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, recomiendan:

- A. APROBAR el pago de (5) cinco solicitudes de Reembolso, por la cantidad de DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,175.66),** presentada por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle anexo.
- B. Denegar el pago de (2) solicitudes de Reembolso,** presentada por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle anexo.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de CINCO solicitudes de Reembolso, por la cantidad total de DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,175.66),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### ID *****.	345	18-4-2012 SAN MIGUEL SAN MIGUEL	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de #####			Sra. ##### fue #####, el día 13 de enero 2012 en Hospital San Juan de Dios de San Miguel. Fue vista en su ##### en dicho hospital, el día 21 de febrero 2012, sin reportar anomalías. El	Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento recibido. Por no habersele proporcionado la solución quirúrgica oportuna cuando se necesitó, al problema médico de

						<p>20 de marzo consultó con médico tratante que la opero, quien reportó #####, indicando ##### y ##### más cita en dos meses. Usuaría busca opinión de 2 oftalmólogos privados que confirman el diagnóstico #####. Hijo de usuaria va con Dra. #####, Médico de Apoyo Administrativo del ISBM quien hace referencia para que sea evaluada en San Salvador por <u>Dr. #####</u>: quien la evalúa el 11 de abril de 2012, confirmando el diagnóstico de #####. La refiere para Hospital Zacamil para #####. Se solicitó información con Dr. Carlos Aníbal Monge, Médico Supervisor del ISBM en Hospital Zacamil y Hospital Rosales y nos refiere que la usuaria fue vista el 12 de abril 2012 en Hospital Zacamil por Dr. ##### con #####, siendo dada de alta por no tener capacidad en dicho hospital para realizar el procedimiento. La usuaria solicitó la consulta en Hospital Rosales con Dr. ##### quien confirma el diagnóstico y la vuelve a referir al Hospital Rosales para cita con retinólogo. Según consta en el seguimiento del caso, la usuaria inicio el proceso de control con oftalmólogo del ISBM, en la oficina del Centro de</p>	<p>la Sra. ##### ya que el Hospital Nacional Zacamil que presta sus servicios médicos hospitalarios al ISBM, no brindo el servicio adecuado por no tener capacidad en dicho nosocomio para realizar el procedimiento, por lo que ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por gastos médicos en concepto de ##### por \$ <u>979.00</u>, en base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>
					\$1,582.00	\$ 979.00	

							Atención Regional del ISBM en San Miguel. La usuaria ha seguido las recomendaciones iniciales de la Dra. ##### (Oficina Centro de Atención Regional ISBM en San Miguel) de venir a San Salvador al chequeo con Dr. #####, luego se dirige al Hospital Nacional Zacamil (Oftalmología), Posteriormente al Hospital Rosales, sin habersele resuelto el problema médico en ninguno de estos lugares. La usuaria opta por buscar una alternativa médica externa, ya que no se le resolvió oportunamente la ##### que le estaba causando molestias. En este caso, se demoró el tratamiento #####, detectado en la consulta de marzo 2012 en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, lo que provocó que la usuaria buscara por su cuenta la opción privada. <u>El cálculo del procedimiento se hará en base a los aranceles institucionales del ISBM, tomando como referencia el Hospital Nacional Rosales, el cual para la ##### tiene costo de \$ 979.00.</u>	
2	##### POR SU HIJO ##### ***** Y *****	350	27-4-2012 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de honorarios médicos, medicamentos (#####) #####			Refiere la Sra. ##### que en los meses de octubre/noviembre 2011 su hijo fue remitido con alergólogos. Que ninguno de las dos disponibles tenía cupo en esas fechas. Que fue a Trabajo Social y no le resolvieron el	Por la patología específica del beneficiario, era necesario el tratamiento recibido. Debido a que la consulta con los médicos especialistas en alergología no fue posible brindarlas por medio de los proveedores de

						<p>caso. Por lo que decide ir alergólogo privado a pasar consulta y compra los medicamentos en forma privada. Fechas de consulta según facturas: 1 de Noviembre 2011, 3 y 28 de Enero 2012 y 10 de Marzo 2012. Se solicitó a través de Trabajo Social del ISBM, información a los Alergólogos Dres. #####, sobre la disponibilidad de citas en el periodo de Octubre-diciembre 2011. Responden que no tenían capacidad e brindar atenciones en Octubre a Diciembre 2011. Sin embargo, ya para Enero 2012, ambos alergólogos ya tenían capacidad de citas. El Hospital Nacional Benjamín Bloom confirma a través de la Dra. #####, Coordinadora del ISBM en el HNBB, que en octubre, noviembre, diciembre de 2011 las citas con la Alergóloga se otorgaban para un lapso de un mes, similar para enero de 2012. Lo anterior, confirma la versión de la Sra. #####, sobre la no posibilidad de cupo en el mes de Octubre –Diciembre 2011. Sin embargo, no se justifica las consultas con Alergólogo privado de Enero 2012 en adelante, ya que en esa fecha, ya se disponía de cupos con nuestros alergólogos.</p> <p>Por lo anterior, <u>solo procederá para reembolso, ##### en el periodo de Octubre a Diciembre 2011 y</u></p>	<p>servicio del ISBM, cuando se necesitó, <u>ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO</u> por gastos médicos en concepto de honorarios médicos, medicamentos(#### #####) <u>por un total de \$278.23</u>, en base al Art.49 literal a) y c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) y 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>
					\$526.74	\$278.23	

							##### que sean de las consulta de ese mismo periodo, debidamente indicados en boletas firmadas y selladas por Alergólogo. Los medicamentos deberán estar relacionados a la patología respiratoria y no procederán aquellos que sean #####. Los medicamentos comprados en 2012, no proceden, ya que para entonces, ya había capacidad de atención con Alergólogos del ISBM y los medicamentos pueden solicitarse como Medicamento Especial, según el proceso establecido. Tomando en cuenta las restricciones en el reconocimiento para reembolso, solo proceden \$ <u>278.23</u> .	
3	##### *****	352	9-5-2012 SOYAPANGO SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de #####	\$500.00	\$500.00	La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####. Se le indica #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer.	Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual <u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

								INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS
4	##### POR SU HIJA ##### ***** Y *****	353	16-5-2012 SAN MIGUEL SAN MIGUEL	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos especiales (#####)			\$403.20	<p>El Prof. ##### tiene en control a su hija ##### con diagnóstico de ##### en Hospital Nacional Benjamín Bloom. Se le indica #####, la cual es entregada por ISBM. Sin embargo, durante el mes de mayo no fue entregada por trámite de prórroga de la adquisición del medicamento especial, ya que inicialmente el medicamento fue aprobado por un periodo de 1 año. El Prof. ##### ha realizado el trámite de solicitud de adquisición de medicamento especial y se le asignó el caso ME-828. Por lo prolongado del tiempo administrativo de compra en la UACI y por la necesidad de no suspender el tratamiento indicado, el usuario se vio en la necesidad de comprar el medicamento, mientras el trámite administrativo se lleva a cabo.</p> <p>Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual el Prof. #####, ya realizó. Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realizaba, fue necesario continuar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada, motivo por el cual ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>

5	##### ID ***** POR SU HIJO ##### ID *****	344	16/05/12 ILOPANGO SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos especiales: ##### y ##### (nombre comercial #####) y ##### (nombre comercial #####)	\$ 15.23	\$ 15.23	El beneficiario fue atendido en la emergencia del Hospital de Diagnóstico el día 12/05/12 a las 3:35 pm, con historia de 3 días de evolución de presentar #####, al ser examinado por el pediatra Dr. ##### determina el diagnóstico de ##### e indica los medicamentos siguientes: ##### (nombre comercial #####) más ##### (nombre comercial #####). Debido a que la atención médica fue brindada en día sábado y en horas fuera de la atención de los policlínicos, sumado a que el diagnóstico es una patología aguda, fue necesaria la compra de los medicamentos. Y debido a que no contamos con aranceles institucionales para estos medicamentos PROCEDE EL REEMBOLSO por la cantidad solicitada por el usuario.	Por la patología presentada por el usuario se justifica la indicación de los medicamentos, y debido a que la atención médica fue brindada en un día y horario en el cual los establecimientos del ISBM se encontraban cerrados y era necesaria la administración de los mismos, por lo que en base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE LOS GASTOS MÉDICOS, ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO , por gastos médicos en concepto de medicamentos (#####) (nombre comercial #####) y ##### (nombre comercial #####) por un valor de \$15.23 ya que no contamos con los aranceles institucionales para estos medicamentos.
---	---	-----	--	--	----------	----------	---	--

II. Denegar el pago de DOS (2) solicitudes de reembolso, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° de Caso	Fecha de Solicitud Municipio	Solicitud	Monto solicitado	Monto Aprobado	Análisis Técnico	Recomendación Técnica
----	-----------	------------	------------------------------	-----------	------------------	----------------	------------------	-----------------------

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	<p>##### ID *****</p>	351	<p>8-5-2012</p> <p>APASTEPEQUE</p> <p>SAN VICENTE</p>	<p>Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de concepto de #####</p>	\$510.00	0	<p>Refiere Prof. ##### que es atendido en Hospital Rosales por Dr. ##### (#####) por #####.</p> <p>También, refiere que es visto por una #####, razón por la cual fue necesario realizarse una serie de estudios de análisis clínicos sugeridos por Dr. #####, los cuales fueron un #####, que por la emergencia se los tomo en <u>forma privada</u>. Que es visto por Dr. ##### quien le indica #####.</p> <p>También fue visto por Dr. ##### (#####), quien le indica una #####. Que los médicos especialistas le han dicho que necesita #####, pero por su ##### lo han dejado con tratamiento con #####. Por continuar con su malestar, <u>toma la decisión de visitar médicos particulares en forma privada</u>, para recibir #####.</p> <p>Se solicitó resumen del caso a Dr. #####, supervisor del ISBM en Hospital Nacional Rosales. Posterior a revisar el expediente hospitalario 8185-05 nos informa: Que el Prof. ##### es conocido en dicho hospital desde 2005, por diagnóstico de ##### y</p>	<p>Por la patología específica del usuario es necesario el tratamiento recibido a través del Hospital Rosales. Sin embargo, el Sr. ##### no ha seguido los pasos administrativos requeridos para la solicitud de estudios especiales disponibles a través de proveedores del ISBM. En ningún momento, existió negación o no disponibilidad del servicio médico requerido por el usuario. El usuario no buscó las opciones médicas con proveedores de servicios hospitalarios en San Salvador previo a buscar la atención de manera privada. Por lo anterior, NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por gastos médicos en concepto de consultas médicas, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>
---	---------------------------	-----	---	---	----------	---	--	---

						<p>desde Enero 2012 por #####.</p> <p>Tiene registro de un ingreso del <u>23 de febrero al 31 de marzo 2011</u> por #####.</p> <p>Durante el 2012, tiene un <u>ingreso del 26 de enero al 2 de febrero</u> por cuadro de ##### (Médicos tratantes fueron Dr. ##### y Dr. #####).</p> <p>En Consulta Externa tiene consultas el 6 de febrero 2012 con Dr. ##### y el 23 de Febrero 2012 con urología por #####, con plan de consulta al tener respuesta de #####. Cita abierta. Posterior al análisis del caso, tomando como base el expediente original del usuario en el Hospital Nacional Rosales, no se logra sustentar lo expresado por el Prof. #####. De haberse necesitado un examen especial como ##### esta se solicita a través del hospital y se realiza en los proveedores que prestan dicho servicio al ISBM. De haberse indicado en forma ambulatoria, existe un proceso de solicitud de estudio especial ya establecido, el cual el usuario no realizó.</p> <p>El tratamiento #####, no está arancelado en el ISBM, por no estar contemplado en el cuadro de</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--

							servicios médicos hospitalarios. Por lo anterior, no es indicado en ningún hospital o clínicas del ISBM.	
2	##### ID ****	331	08/03/12 SANTA TECLA LA LIBERTAD	Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos especiales: #####.	\$ 67.88	\$ 0.00	La usuaria con antecedentes de ##### desde febrero del 2011 fue atendida en el ISRI el 29/02/12 (programada en la tarjeta de citas) por la Dra. ##### (Otorrinolaringóloga), por historia de 3 meses de #####, practicándole una ##### el 08/03/12 la cual reportó: #####. Consta en la solicitud de medicamento especial que la usuaria fue tratada previamente con los medicamentos: #####. La especialista le indica los medicamentos: #####. Debido a lo cual la usuaria decide comprar los cuatro medicamentos, anexando la factura con fecha: 29/02/12 y N° 61279 de Farma Valúe con sello de cancelado a nombre de ##### por un valor de: \$ 67.88 por los medicamentos: #####. Por los hallazgos descritos en el examen practicado a la usuaria el día 08/03/12 los medicamentos están justificados, pero tomando en cuenta que no es una patología de emergencia y que	Por las lesiones encontradas en ##### a la usuaria los medicamentos indicados por la otorrinolaringóloga están justificados, pero debido a que la usuaria realiza la compra de los mismos anterior a la fecha de realización del procedimiento y que por el diagnostico que presenta no puede considerarse una emergencia médica se tuvo que seguir el procedimiento establecido en el Instructivo No. 02/08 para trámites de adquisición de medicamentos especiales, desconociéndose porque la usuaria no realizó dicho trámite, por lo que en base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, NO ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO

							<p>la compra de los mismos se realizó en fecha anterior a la realización de dicho examen, no logra justificarse porque no pudo realizarse el trámite de adquisición de medicamento especial previo a la compra de manera privado, ya que tanto en la hoja de retorno al médico magisterial como en la solicitud de trámite de medicamento especial no traen la fecha de su elaboración ni ésta solicitud elaborada por la Dra. ##### fue entregada a la persona encargada de recibir las solicitudes de trámite de medicamentos especiales NO ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO solicitado por la usuaria.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

III. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo, para realizar los trámites correspondientes, incluidos las respectivas notificaciones a los solicitantes.

Punto Siete: Acciones de Personal.

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La mecánica a seguir será la acostumbrada, consistente en dar lectura a cada solicitud recibida e ir tomando los respectivos acuerdos.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES, CREACIÓN DE PLAZA NOMINAL Y CONTRATACIÓN DE UNA (1) PERSONA PARA LAS FUNCIONES DE JARDINERO.

ANTECEDENTES:

1. El Jefe del Departamento de Servicios Generales, con memorándum de fecha 30 de mayo de 2012, informa que por las labores de mantenimiento de las instalaciones de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales a nivel nacional, se hace necesario de un recurso humano que realice actividades de jardinería, con la finalidad de llevar a cabo el respectivo mantenimiento de las zonas verdes en cada establecimiento del ISBM. Adicionalmente, envía perfil y funciones de la plaza de Jardinero.
Al mismo tiempo, informa que hay personal que se ha desempeñado en cargo eventual, el cual cumple con el perfil requerido, además de haberse solicitado el apoyo en algunas ocasiones de dicho personal, demostrando interés y colaboración en el desarrollo de sus actividades.
2. Asimismo, el Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plazas de Jardinero, mismos que se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2011 y que cumplen con el perfil establecido.
3. Dentro de las funciones a realizar por el Jardinero se encuentran: a) dar mantenimiento a las plantas, jardines y/o demás zonas verdes; b) podar árboles y plantas que lo requieran; c) plantar y cuidar toda clase de plantas, árboles y forraje; d) apoyar en las demás necesidades del departamento para la ejecución de actividades de acuerdo a prioridades de la Institución o ante casos fortuitos o contingenciales; e) sembrar y cuidar las plantas; f) Suministrar abonos y fertilizantes a las plantas que se encuentran en las zonas verdes de la Institución, g) preparar y acondicionar la tierra en la que se colocarán las plantas; h) preparar terrones o yerba artificial que deba ser colocada en su momento, entre otras.
4. El perfil que debe cumplir el Jardinero es de estudios de primaria preferentemente, haberse desempeñado en cargos de jardinería y poseer conocimientos generales de jardinería, habilidad para trabajar en equipo y destreza en el uso de materiales, herramientas y equipos de jardinería.
5. Procediéndose posteriormente a seleccionar los aspirantes que cumplen con el perfil de Jardinero y que cuenten con los conocimientos generales de jardinería, como es requerido y sus pretensiones salariales se encuentran dentro del rango establecido para la plaza. Por lo que, se consideran los siguientes candidatos:

CARGO NOMINAL: JARDINERO

CARGO FUNCIONAL: JARDINERO

No.	OPCION	NOMBRE
1	1	DOMINGO GONZÁLEZ ASCENCIO
	2	#####
	3	#####

6. La Sub Dirección Administrativa, tomando en cuenta la solicitud realizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y con la finalidad de contar con un recurso humano en dicho departamento que realice actividades de jardinería a nivel nacional, y que pueda además, apoyar en las demás actividades de mantenimiento de las instalaciones del ISBM según necesidad; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: a) autorizar perfil y funciones de la plaza de Jardinerero; b) aprobar la creación de una (1) plaza nominal de Jardinerero, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**; y c) contratar una persona en plaza nominal y funcional de **Jardinero** según recomendación. Dicha plaza dependerá directamente del Departamento de Servicios Generales, bajo la División de Operaciones, dentro de la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, tomando en cuenta la solicitud del Jefe del Departamento de Servicios Generales, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM; Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar perfil y funciones de la plaza de **Jardinero**.
- II. Autorizar la creación de una (1) plaza nominal de **Jardinero**, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**.
- III. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de **Jardinero**, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de los Estados Unidos de América (US\$330.00), dependiendo dicha plaza directamente del Departamento de Servicios Generales, bajo la División de Operaciones, dentro de la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa. según recomendación:

CARGO NOMINAL: JARDINERO

CARGO FUNCIONAL: JARDINERO

No.	OPCION	NOMBRE
1	1	DOMINGO GONZÁLEZ ASCENCIO
	2	#####
	3	#####

IV. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 13 de junio de 2012.

V. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

En este estado de la sesión, la Asesora Legal solicitó espacio para intervenir y, habiéndosele concedido, manifestó la conveniencia de que la denominación de la plaza nominal de la contratación propuesta, sea retomada en el Acuerdo de forma similar a como se hizo en el Acuerdo cuando se aprobó la contratación de personal de mantenimiento, es decir, que la plaza nominal sea como Auxiliar de Mantenimiento II, conforme al salario que se ha determinado, y las funciones específicas de la plaza, que este caso es de Jardinero. Lo mismo, también sería aplicable para el próximo punto que se les ha presentado este día. El Directorio estuvo de acuerdo en que se aplique a ambos casos.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM, y artículos 11 inciso primero, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar el perfil y las funciones** de la plaza de Auxiliar de Mantenimiento II con funciones de Jardinero, conforme se detalla a continuación:

PERFIL:

- a) Estudios de primaria preferentemente.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- b) Tener experiencia en actividades de jardinería
- c) Poseer conocimientos generales en diferentes áreas de jardinería.
- d) Habilidad para trabajar en grupos y en todo momento, así como destreza para el uso de materiales e insumos, herramientas y equipos de jardinería.

FUNCIONES:

- a) Dar mantenimiento a las plantas, jardines y demás zonas verdes de los inmuebles arrendados o propiedad del ISBM.
 - b) Podar árboles y plantas que lo requieran.
 - c) Suministrar abonos y fertilizantes a las plantas que se encuentran en las zonas verdes de la Institución.
 - d) Plantar y cuidar toda clase de plantas, árboles y forraje.
 - e) Sembrar y cuidar las plantas.
 - f) Recolectar y eliminar hojas, troncos, ramas y otros desperdicios.
 - g) Preparar y acondicionar la tierra en la que se colocarán las plantas.
 - h) Preparar terrones o yerba artificial que deba ser colocada en su momento.
 - i) Operar la maquinaria especializada para el mantenimiento de jardines y zonas verdes.
 - j) Apoyar en las demás necesidades del departamento para la ejecución de actividades de acuerdo a prioridades de la Institución o ante casos fortuitos o contingenciales.
 - k) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
- II. Autorizar la creación de una (1) plaza nominal de Auxiliar de Mantenimiento II, con funciones de Jardinero, con salario mensual de Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00), por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 Servicios Médicos y Hospitalarios.**
- III. Aprobar la contratación del señor Domingo González Ascencio en plaza nominal de Auxiliar de Mantenimiento II, con funciones de Jardinero, desde el día trece de junio de dos mil doce, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 Servicios Médicos y Hospitalarios; dependiendo dicha plaza del Departamento de Servicios Generales, División de Operaciones, dentro de la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.**
- IV. Encomendar la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.**

- V. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

.....

7.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE PLAZA NOMINAL Y CONTRATACIÓN DE UNA (1) PERSONA PARA LAS FUNCIONES DE AYUDANTE DE OBRA.

.....

ANTECEDENTES:

1. El Jefe del Departamento de Servicios Generales, Ing. Álvaro Herrera, con memorándum de fecha 6 de junio de 2012, notifica la necesidad de contar con una persona adicional que apoye en las labores de mantenimiento de las instalaciones de oficinas centrales y Policlínicos y Consultorios Magisteriales a nivel nacional, ya que actualmente, únicamente cuenta con tres personas que apoyan con las funciones de ayudante de obra y la demanda de este servicio es mayor para acondicionar los establecimientos en reparaciones menores y brindar de mejor manera las condiciones apropiadas en los establecimientos.

Al mismo tiempo, informa que hay personal que se ha desempeñado en cargo eventual, el cual cumple con el perfil requerido; además de haberse solicitado el apoyo en algunas ocasiones de dicho personal, demostrando interés y colaboración en el desarrollo de sus actividades.

2. Asimismo, el Departamento de Recursos Humanos procedió a seleccionar los aspirantes que cumplen con el perfil de Ayudante de Obra y que cuenten con los conocimientos generales en el área de construcción, albañilería, entre otros; y que sus pretensiones salariales se encuentran dentro del rango establecido para la plaza. Por lo que, se considera la siguiente terna de candidatos, quienes han sido parte del personal eventual que han venido desempeñando dichas actividades:

CARGO NOMINAL: AYUDANTE DE OBRA

CARGO FUNCIONAL: AYUDANTE DE OBRA

No.	OPCION	NOMBRE
1	1	OSCAR OMAR MORATAYA LÓPEZ
	2	#####

	3	#####
--	---	-------

3. La Sub Dirección Administrativa, tomando en cuenta la solicitud realizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, Ing. Álvaro Herrera, y con la finalidad de fortalecer las labores de mantenimiento de los establecimientos del ISBM a nivel nacional y apoyar en las demás actividades propias del Departamento de Servicios Generales; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: a) aprobar la creación de una (1) plaza nominal de Ayudante de Obra, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**; y b) contratar una persona en plaza nominal y funcional de **Ayudante de Obra** según recomendación. Dicha plaza dependerá directamente del Departamento de Servicios Generales, bajo la División de Operaciones, dentro de la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos y tomando en cuenta la solicitud del Departamento de Servicios Generales, luego del análisis y gestión efectuada y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM; Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la creación de una (1) plaza nominal de **Ayudante de Obra**, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**.
- II. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de **Ayudante de Obra**, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Departamento de Servicios Generales, bajo la División de Operaciones, dentro de la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa. según recomendación:

CARGO NOMINAL: AYUDANTE DE OBRA

CARGO FUNCIONAL: AYUDANTE DE OBRA

No.	OPCION	NOMBRE

1	1	OSCAR OMAR MORATAYA LÓPEZ
	2	#####
	3	#####

- III. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 13 de junio de 2012.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada por el Departamento de Servicios Generales y con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM, y artículos 11 inciso primero, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar la creación de una (1) plaza nominal de Auxiliar de Mantenimiento II, con funciones de Ayudante de Obra, con salario mensual de Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00), por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 Servicios Médicos y Hospitalarios.**
- II. **Aprobar la contratación del señor Oscar Omar Morataya López en plaza nominal de Auxiliar de Mantenimiento II, con funciones de Ayudante de Obra, desde el día trece de junio de dos mil doce, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 Servicios Médicos y Hospitalarios; dependiendo dicha plaza directamente del Departamento de Servicios Generales, División de Operaciones, dentro de la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.**
- III. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

7.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO I CON FUNCIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

ANTECEDENTES:

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha, de un total de (11) plazas nominales de **Colaborador Administrativo I** con funciones de **Auxiliar Administrativo**, para ser contratadas según requerimientos de personal.
2. El Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, con visto bueno de la Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, mediante memorándum de fecha 4 de junio de 2012, menciona que, en vista de la afluencia permanente de usuarios que consultan en el Policlínico de Santa Tecla, y Consultorios Magisteriales del departamento de La Libertad, la dimensión de la zona geográfica a cubrir, el crecimiento de las actividades administrativas, y tomando en cuenta la mejora continua en la atención en dichos centros de salud y no obstante, ya se cuenta con un recurso en la plaza de Auxiliar Administrativo, pero este, no alcanza a cubrir las zonas geográficas en apoyo administrativo a la jefatura.

Por lo anterior, dicha jefatura, solicita la contratación de un recurso adicional para realizar funciones de Auxiliar Administrativo, en el Policlínico Magisterial ubicado en el departamento de la Libertad, municipio de Santa Tecla, a la mayor brevedad posible, para lograr el óptimo desarrollo de las actividades diarias.

3. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de Auxiliares Administrativos, quienes se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2011, y se proporcionaron los currículos a la Jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, quien llevó a cabo las correspondientes entrevistas.
4. En fecha 6 de junio de 2012, se recibió memorándum del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, con visto bueno de la Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, en el que mencionan que se llevó a cabo el proceso de selección de los aspirantes al cargo de Auxiliar Administrativo; quienes consideran cuentan con el perfil adecuado para realizar las

actividades requeridas y habiéndoseles realizado entrevista y verificando los resultados del proceso de selección, se propone para contratación la terna detallada a continuación:

CARGO NOMINAL: COLABORADOR ADMINISTRATIVO I
 CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN	
			DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	WILBER WALTER RECINOS DÍAZ	LA LIBERTAD	SANTA TECLA
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

5. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando la recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, para la contratación en plaza de **Auxiliar Administrativo**; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo, autorizar la contratación de un (1) candidato según recomendación, en plaza nominal de **Colaborador Administrativo I** para realizar funciones de **Auxiliar Administrativo**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Policlínico y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Colaborador Administrativo I**, para realizar funciones de **Auxiliar Administrativo**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme el detalle

siguiente:

CARGO NOMINAL: COLABORADOR ADMINISTRATIVO I
CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN	
			DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	WILBER WALTER RECINOS DÍAZ	LA LIBERTAD	SANTA TECLA
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 13 de junio de 2012.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM, y artículos 11 inciso primero, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación del señor Wilber Walter Recinos Díaz en plaza nominal de Colaborador Administrativo I**, con funciones de Auxiliar Administrativo en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad, desde el día **trece de junio de dos mil doce**, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7.4 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL CON FUNCIÓN DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

ANTECEDENTES:

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha, de un total de (23) plazas nominales de **Médicos Magisteriales** con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, para ser contratados según requerimientos de personal.
2. El Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, con visto bueno del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, mediante memorándum de fecha 4 de junio de 2012, menciona que, de acuerdo a la afluencia permanente de usuarios que consultan en el Policlínico de Zacatecoluca donde es fundamental una atención medica de calidad, es necesario el soporte médico que cubra la demanda en cantidad y tiempo adecuado para que se realicen las funciones tendientes al mejor desempeño de todo Centro de Salud, y teniendo en cuenta que debido al traslado de un médico al Policlínico de Chalatenango, el Policlínico de Zacatecoluca, solo cuenta actualmente con dos Médicos Magisteriales para atender a la población consultante con aproximadamente 1,600 atenciones mensuales, y fundamentando la solicitud en que una de las condiciones para la mejora continua es a través de una apropiada cantidad de personal, esa jefatura considera necesario contar con un recurso adicional que apoye en las actividades de Médico Magisterial.

Por lo que solicita la contratación de un recurso adicional para realizar funciones de Médico Magisterial en el Policlínico Magisterial ubicado en el departamento de La Paz, municipio de Zacatecoluca, a la mayor brevedad posible, para lograr el óptimo desarrollo de las actividades diarias.

3. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de Médicos Magisteriales, quienes se han remitido a evaluación durante el transcurso del

año 2011, y se proporcionaron los currículos a la Jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, quien llevo a cabo las correspondientes entrevistas.

4. En fecha 6 de junio de 2012, se recibió memorándum del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, con visto bueno del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, en el que menciona que se llevó a cabo el proceso de selección de los aspirantes al cargo de Médicos Magisteriales; quienes consideran cuentan con el perfil adecuado para realizar las actividades requeridas y habiéndoseles realizado entrevista y prueba de conocimientos, así como, la revisión de los resultados de las evaluaciones psicológicas, se proponen para contratación las ternas detalladas a continuación:

CARGO NOMINAL: MÉDICO MAGISTERIAL

CARGO FUNCIONAL: MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN	
			DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	VIRNA MERCEDES FUENTES DE FUNES	LA PAZ	ZACATECOLUCA
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

5. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando la recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, con el Visto Bueno del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para la contratación en plaza de **Médico Magisterial**; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo, autorizar la contratación de un (1) candidato según recomendación, en plaza nominal de **Médico Magisterial** para realizar funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Policlínico y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Médico Magisterial** para realizar funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00)**; dependiendo dichas plazas directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: MÉDICO MAGISTERIAL

CARGO FUNCIONAL: MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN	
			DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	VIRNA MERCEDES FUENTES DE FUNES	LA PAZ	ZACATECOLUCA
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 13 de junio de 2012.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión realizada, por el Departamento de Recursos Humanos y la recomendación planteada por la Subdirección de Salud, con base en lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM; y artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de Virna Mercedes Fuentes de Funes en una (1) plaza de Médico Magisterial**, con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, en el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a partir del día **trece de junio de dos mil doce**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Hospitalarios y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario de **UN MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,100.00)**. Dicha plaza corresponde a personal bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la directriz técnica de la División de Supervisión y Control de la Subdirección de Salud.

El contrato debe considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los cambios de horarios así como las actividades en horarios extraordinarios, y/o de traslados del personal médico, podrá realizarse a iniciativa del Director Presidente, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales o a propuesta de la Subdirección de Salud, y serán autorizados por la Presidencia del ISBM. La tramitación de estos cambios se coordinará con el Departamento de Recursos Humanos para documentar adecuadamente el expediente del personal.

- II. Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada desde el **trece de junio del año dos mil doce**, a la Subdirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- III. Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria para la continuidad de las gestiones pertinentes.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 16/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, PATOLOGICO Y CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERLES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM. AÑO 2012”

El Director Presidente somete a consideración del Directorio la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, para la aprobación de la Base de **Licitación Pública No. 16/2012-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, PATOLOGICO Y CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERLES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM. AÑO 2012”; y la conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	CHALATENANGO	LA PALMA	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$1,500.00	\$7,500.00
2	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$5,000.00	\$25,000.00
3	LA LIBERTAD	PUERTO DE LA LIBERTAD	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$1,800.00	\$9,000.00
4	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$1,500.00	\$7,500.00
5	LA PAZ	ZACATECOLUCA	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$3,700.00	\$18,500.00
6	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$5,000.00	\$25,000.00
7	SAN MIGUEL	EL TRANSITO	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$2,300.00	\$11,500.00
8	SAN MIGUEL	CHINAMECA	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$1,500.00	\$7,500.00
9	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$4,000.00	\$20,000.00
10	SAN VICENTE	SAN VICENTE	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$2,000.00	\$10,000.00
11	SONSONATE	IZALCO	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$1,500.00	\$7,500.00
12	SONSONATE	SONSONATE	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$3,500.00	\$17,500.00
13	USULUTÁN	JUCUAPA	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$1,400.00	\$7,000.00
14	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARÍA	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$1,650.00	\$8,250.00
TOTAL LABORATORIO CLÍNICO				14	\$36,350.00	\$181,750.00
15	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	LABORATORIO PATOLÓGICO	1	\$7,100.00	\$35,500.00
16	SANTA ANA	SANTA ANA	LABORATORIO PATOLÓGICO	1	\$7,100.00	\$35,500.00
TOTAL LABORATORIO PATOLÓGICO				2	\$14,200.00	\$71,000.00
17	SANTA ANA	SANTA ANA	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	1	\$8,500.00	\$42,500.00
TOTAL CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES				1	\$8,500.00	\$42,500.00
18	SANTA ANA	SANTA ANA	MAMOGRAFÍA BILATERAL	1	\$2,800.00	\$14,000.00
19	SONSONATE	SONSONATE	MAMOGRAFÍA BILATERAL	1	\$2,800.00	\$14,000.00
20	USULUTÁN	USULUTÁN	MAMOGRAFÍA BILATERAL	1	\$2,800.00	\$14,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL MAMOGRAFÍA BILATERAL	3	\$8,400.00	\$42,000.00
TOTALES GENERALES	20	\$67,450.00	\$337,250.00

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Claudia Patricia Gómez de Carranza	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Nuria Lisseth Rivera	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Glenda Marilú Ramos Moreno	Técnico de Laboratorio Clínico	Experta en la materia

III. **Declarar** la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

.....

Agotado el punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículo 65 de la Constitución de la República; artículos 18, 20 Y 70 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.16/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM. AÑO 2012", por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 337,250.00), IVA INCLUIDO, de conformidad al siguiente detalle.**

No. DE ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SERVICIO REQUERIDO	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS	MONTO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2012 EN US \$ IVA INCLUIDO
1	CHALATENANGO	LA PALMA	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$1,500.00	\$7,500.00
2	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$5,000.00	\$25,000.00
3	LA LIBERTAD	PUERTO DE LA LIBERTAD	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$1,800.00	\$9,000.00
4	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$1,500.00	\$7,500.00
5	LA PAZ	ZACATECOLUCA	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$3,700.00	\$18,500.00
6	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$5,000.00	\$25,000.00
7	SAN MIGUEL	EL TRANSITO	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$2,300.00	\$11,500.00
8	SAN MIGUEL	CHINAMECA	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$1,500.00	\$7,500.00
9	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$4,000.00	\$20,000.00
10	SAN VICENTE	SAN VICENTE	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$2,000.00	\$10,000.00
11	SONSONATE	IZALCO	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$1,500.00	\$7,500.00
12	SONSONATE	SONSONATE	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$3,500.00	\$17,500.00
13	USULUTÁN	JUCUAPA	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$1,400.00	\$7,000.00
14	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARÍA	LABORATORIO CLÍNICO	1	\$1,650.00	\$8,250.00
TOTAL LABORATORIO CLÍNICO				14	\$36,350.00	\$181,750.00
15	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	LABORATORIO PATOLÓGICO	1	\$7,100.00	\$35,500.00
16	SANTA ANA	SANTA ANA	LABORATORIO PATOLÓGICO	1	\$7,100.00	\$35,500.00
TOTAL LABORATORIO PATOLÓGICO				2	\$14,200.00	\$71,000.00
17	SANTA ANA	SANTA ANA	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	1	\$8,500.00	\$42,500.00
TOTAL CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES				1	\$8,500.00	\$42,500.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

18	SANTA ANA	SANTA ANA	MAMOGRAFÍA BILATERAL	1	\$2,800.00	\$14,000.00
19	SONSONATE	SONSONATE	MAMOGRAFIA BILATERAL	1	\$2,800.00	\$14,000.00
20	USULUTÁN	USULUTÁN	MAMOGRAFÍA BILATERAL	1	\$2,800.00	\$14,000.00
TOTAL MAMOGRAFÍA BILATERAL				3	\$8,400.00	\$42,000.00
TOTALES GENERALES				20	\$67,450.00	\$337,250.00

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas de la licitación antes relacionada, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Claudia Patricia Gómez de Carranza	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Nuria Lisseth Rivera	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Glenda Marilú Ramos Moreno	Técnico de Laboratorio Clínico	Experta en la materia

III. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

Punto Nueve: Solicitud de aprobación del informe de recomendación sobre declaratoria de desierto de la Licitación Pública No. 12/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE FARMACIAS PRIVADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CABAÑAS MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERIODO ABRIL A DICIEMBRE AÑO 2012”

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, informe referente a recomendación declaratoria Desierto de la **Licitación Pública No. 12/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE FARMACIAS PRIVADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CABAÑAS MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE PARA

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Declarar desierta por primera vez la **Licitación Pública** No. 12/2012-ISBM denominada **“SUMINISTRO SERVICIOS DE FARMACIA PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE PARA ATENDER A LOS USUARIOS ISBM”**, por no haber concurrido ofertante alguno.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, promover un segundo proceso de licitación e implementar las medidas necesarias para garantizar el servicio a la población del Municipio.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo de Consejo Directivo, con el objeto de dar continuidad al trámite a la brevedad posible.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conforme a la Base de la respectiva Licitación Pública y con base en lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y 63, 64 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Declarar desierta por primera vez la Licitación Pública No. 12/2012-ISBM** denominada **“SUMINISTRO SERVICIOS DE FARMACIA PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE PARA ATENDER A LOS USUARIOS ISBM”**, por no haber concurrido ofertante alguno.
- II. **Autorizar la realización de un nuevo proceso y encomendar a la Sub Dirección de Salud**, gire las instrucciones a la UACI, a fin de que se ejecuten las gestiones necesarias por la modalidad correspondiente, para que de inmediato se dé inicio a un nuevo proceso de adquisición del suministro del servicio detallado en el Romano I del presente Acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 64 Bis de la LACAP, y que fue declarado desierto por primera vez.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, implementar las medidas necesarias para garantizar el servicio a la población usuaria del Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente.

- V. **Autorizar la aplicación inmediata** del presente acuerdo del Consejo Directivo, con el objeto de dar continuidad al trámite a la brevedad posible.

Punto Diez: Gestión de Inmuebles

El Director Presidente informó al Directorio que somete a consideración del Consejo Directivo información varia sobre inmuebles y que por lo diversificado de la misma, recomienda que la mecánica a seguir sea la de ir conociendo una a una, con la finalidad de ir tomando los respectivos acuerdos.

Acepta la propuesta, se procedió a desarrollar los temas de la forma siguiente:

10.1 RECEPCIÓN DE OFERTAS Y SEGUIMIENTO

El profesor Coto informó que la Comisión Técnica de Recreación e Información, ha entregado la oferta de un inmueble de playa, la cual fue presentada por el licenciado #####, en su calidad de Director Comercial de CQ Integrados, S.A. de C.V., propiedad que dicha Comisión fue a conocer y que está situada al norte del Boulevard Conchalío, cerca del Puerto de la Libertad, con un valor de venta al contado de **VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 29.00) la vara cuadrada**, siendo la extensión superficial del terreno de 11,145.65 varas cuadradas.

El profesor Coto manifestó que es recomendable, si todos están de acuerdo, que se mande a evaluar este inmueble para no descartar una probable alternativa de un lugar donde podría funcionar un Centro Recreativo para los docentes y sus familias, en un sitio de esparcimiento más cercano para los que residen en la zona central así como se ha mandado a evaluar el otro inmueble de playa cuya oferta se recibió antes, situado en la Playa Las Flores, zona de San Diego, siempre en el departamento de La Libertad; ya que por el momento solo se cuenta con el Centro Recreativo Magisterial de Metalío en Sonsonate. Así como también recordó que se están analizando las factibilidades de adquirir otro inmueble para Centro Recreativo en la zona oriental, con lo que se lograría tener balnearios magisteriales en el país.

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado y la correspondencia recibida así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos y centros en diferentes zonas del país; y, con base en lo dispuesto en los artículos 20, 22 literal j) y 45 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime

ACUERDA:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibida la oferta de venta propuesta por la Comisión Técnica de Recreación e Información, referente a un inmueble,** ubicado en Playa Conchalío, departamento de La Libertad; de conformidad al detalle siguiente:

No.	Nombre del Oferente y/o propietario	Ubicación	Descripción	Condiciones y precio de la Oferta
1	Lic. #####, Director Comercial de CQ Integrados, S.A. de C.V. (cqintegrados@gmail.com) Tel.: ***** Fax ***** Cel. ***** Propietario: ASEPES	Al Norte de Boulevard Conchalío, Puerto de la Libertad	Semi Urbano, con árboles frutales, agua potable y energía. Extensión Superficial de 11,145.65 V ² de	Venta: US\$ 29,00 c/ V ² Precio de contado

- II. **Encomendar** a la Sub Dirección Administrativa las gestiones para realizar el valúo Institucional.
- III. **Reiterar a la Sub Dirección Administrativa** gestionar a la brevedad del caso, la realización del valúo institucional, de conformidad a la petición del punto NUEVE del acta CIENTO CINCUENTA Y TRES de fecha treinta y uno de mayo del presente año, del inmueble situado en Playa Las Flores, antes de llegar a San Diego, La Libertad.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

10.2 Aprobación de arrendamiento

El Director Presidente informó al Directorio sobre la oferta que se recibió de arrendamiento de inmueble situado en San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, propiedad de la señora Delmis Esperanza Araniva Viuda de Castellón, con un canon de alquiler de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00); para esta gestión ya había una conversación previa en el sentido de la necesidad de instalar un Consultorio Magisterial en esa ciudad, por lo que esto se podría aprobar a partir del once de junio del corriente

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

año y, por lo mismo, de aplicación inmediata. Todos estuvieron de acuerdo en aprobar y ratificar el arrendamiento de este inmueble, debiendo hacerse lo necesario para que este Consultorio inicie funciones tan pronto sea posible.

Agotado el Punto anterior, considerando la correspondencia recibida así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos en diferentes zonas del país; y, con base en lo establecido en los artículos 7 y 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. **Aprobar el arrendamiento** de inmueble situado en San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, desde el once de junio del año dos mil doce, de conformidad al detalle siguiente:

II. **Encomendar a la Unidad Jurídica informar** a la señora **Delmis Esperanza Araniva**

No.	Nombre del Oferente y/o propietario	Ubicación	Descripción	Condiciones y precio de la Oferta
3	Delmis Esperanza Araniva Viuda de Castellón	Sobre la 8ª. Avenida sur, número dos, Barrio San Juan, Ciudad San Rafael Oriente, San Miguel	Seis habitaciones grandes, una sala de diez metros de longitud por seis de ancho, una concina grande, una bodega grande, galera estar familiar espaciosa, patio y cerco de tela metálica dividiendo el espacio ofrecido para el Policlínico con el resto de la propiedad	Alquiler US\$444.00

Viuda de Castellón, que para la formalización del contrato de arrendamiento del inmueble descrito en el Romano precedente, será necesario presentar por escrito la aceptación y mantenimiento del precio del alquiler mensual aprobado, juntamente con la documentación siguiente:

- Fotocopia certificada notarialmente del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Número de Identificación Tributaria (NIT), del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Carné de Contribuyente del IVA, del propietario (s), si es el caso
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura de propiedad del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del propietario (s).
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura Pública de Poder (en caso de ser representante legal del propietario (s) y, en este caso, también fotocopia certificada notarialmente del DUI y NIT del apoderado legal.
- Solvencias municipales del inmueble y solvencias fiscales del propietario (s), todas vigentes a la fecha de contratación.
- Declaración jurada notarial según formato que se les proporcione.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa y a la Unidad Jurídica**, dar el seguimiento y apoyo a la Presidencia en cuanto al trámite antes mencionado, conforme a las disposiciones aplicables, especialmente en lo concerniente a la conformación y actualización del respectivo expediente del arrendamiento.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el Contrato y documentación necesaria.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

10.3 Aprobación de compra de inmueble

El Director Presidente recordó que en sesiones anteriores han venido conversando sobre la conveniencia para el ISBM de aceptar la oferta de venta de inmueble, compuesto por varios lotes que forman un solo cuerpo, propiedad del señor Carlos Alberto Domínguez Pérez, situado en el Cantón El Zapote, municipio de Ayutuxtepeque, San Salvador, el cual ya tiene el valúo institucional, por lo que es conveniente que se defina la decisión de comprar o no dicho inmueble, valorado en CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 55,000.00). Explicó que este inmueble podrá utilizarse para varias actividades, entre ellas, implementar proyectos tendientes a optimizar la salud integral de la población afiliada, bajar niveles de stress y otros con actividades distintas que podrían hacerse los fines de semana, como por ejemplo la realización de jardines hortícolas y otros proyectos de sano esparcimiento y que también contribuyen en procesos educativos con componentes de salud, pues habrían espacios para coadyuvar con actividades concretas como realización de cultivos de vegetales que son recomendados en las dietas para pacientes con padecimientos crónicos como la diabetes y la hipertensión, sin mencionar que también esto contribuye con el compromiso social institucional de ayudar en la preservación del medio ambiente.

Agotado el Punto anterior, conocida la oferta de venta de inmueble, visto el valúo institucional y escuchados los últimos informes sobre las gestiones realizadas para determinar la conveniencia institucional de adquirir un bien inmueble en zona propicia para desarrollar diferentes proyectos que respondan a los componentes de Educación en Salud, Recreación y Salud Mental, en el marco de implementación de la medicina profiláctica con acciones preventivas y preservativas, así como la medicina curativas, todas en función de la salud mental, como actividades tendientes a propiciar la salud integral de los usuarios y usuarias del ISBM, en vista de que los diferentes fenómenos sociales que afectan hoy día a la sociedad salvadoreña, y especialmente se han visto con especial recurrencia y afectación de los maestros y maestras, así como también en los demás actores que participan en las actividades del sector educativo nacional. Además, tomando en cuenta que las instituciones públicas tienen el compromiso de coadyuvar a la preservación del medio ambiente del

país y están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental; con base en lo dispuesto en los Artículos 2, 20 literal “g”, 22 literal “j”, 45 literal “b” y 47 de la Ley del ISBM, así como en el Artículo 4 de la Ley de Medio Ambiente; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la compra de un inmueble** situado en el municipio de Ayutuxtepeque, San Salvador, hasta por un **monto máximo total de CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 55,000.00)**, conforme al detalle del cuadro siguiente:

Nombre del Oferente y/o propietario	Ubicación	Descripción del inmueble (según inscripción en el CNR, Primera Sección del Centro)	Precio Total de la Compra
Sr. Carlos Alberto Domínguez Tel.: *****	Lotificación El Zapote, El Zapote, Ayutuxtepeque, San Salvador.	Inmueble con matrícula N° 60448203-00000, de naturaleza rústica, con un área de 9,327.8300 metros cuadrados, Reunión de Inmuebles: Lotes 1 al 6 y 21; 7 y 20	US\$55,000.00

También se aprueba el pago de los derechos registrales que deban cancelarse oportunamente, por los trámites relacionados con las adquisiciones del referido inmueble, conforme a los respectivos aranceles.

- II. **Encomendar a la Unidad Jurídica** la continuidad de todos los trámites necesarios para la formalización de la compraventa del referido inmueble, así como tramitar la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para suscribir oportunamente la escritura pública de compraventa y cualquier otra documentación que pueda requerirse para la continuidad de este trámite.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

10.4 Otras gestiones de inmuebles

El Director Presidente recordó al Directorio sobre el inmueble propiedad del ingeniero Antonio Octavio Marconi Flores, situado en la 3ª. Avenida Sur #4-4, Barrio Las Flores y la 5ª. Ave. Sur, de la ciudad de La Unión, que ha sido valuado en CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SIETE 00/100 (US\$440,507.00), a razón de OCHENTA Y SIETE 50/100 (US\$ 87.50) la vara cuadrada, precio que considera podría negociar.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, considerando la correspondencia recibida así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos en diferentes zonas del país; y, con base en las atribuciones que establece el Art. 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente** para que con base a valúo institucional ya efectuado al inmueble ubicado en 3ª. Avenida Sur #4-4, Barrio Las Flores y la 5ª. Ave. Sur, La Unión, propiedad del ingeniero Antonio Octavio Marconi Flores, pueda iniciar negociaciones con el ingeniero Marconi Flores para que de conformidad a los intereses del ISBM, pueda lograr mejor precio de compra, a partir del valor promedio del inmueble determinado según valúo institucional.
- II. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

Punto Once: Varios:

11.1 Informe de Presidencia

El profesor Coto informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes. (DATOS PENDIENTES).

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Darse por recibido el informe** y enterados de las actividades realizadas por la Presidencia en el período ya relacionado.

11.2 Lectura de correspondencia.

El Director Presidente informó sobre tres correspondencias recibidas, siendo éstas: **1)** carta firmada por el Coordinador Administrativo. Encargada del Botiquín, Personal de enfermería y auxiliar de servicios del Policlínico Magisterial de Santa Ana, quienes manifiestan su inconformidad por las aseveraciones de la Sociedad de Médicos de Occidentes SEMEOC a través de una nota; razón por la que los empleados de dicho Policlínico solicitan se hagan las investigaciones pertinentes y se verifique el desempeño de las labores desarrolladas por dicho personal. **2)** carta firmada por seis Médicos Magisteriales del Policlínico de Santa Ana, quienes también piden se hagan las averiguaciones pertinentes para que el personal de ese centro de salud sea exonerado de las acusaciones que hace el SEMEOC. **3)** correspondencia del Sindicato

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (SITISBM), solicitando a la brevedad posible la instalación de la mesa laboral.

Concluida la lectura de la correspondencia citada y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Darse por recibidos y enterados** de las dos correspondencias recibidas del personal administrativo y médico del Policlínico Magisterial de Santa Ana.
- II. **Encomendar al Director Presidente** el seguimiento pertinente de la solicitud del SITISBM.

11.3 Entrega de Informe sobre Inversiones Financieras al 31-05-12

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero, por parte del ISBM, hasta el 31 de Mayo del año dos mil doce, al cual se le dará lectura en el acto.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó con el Directorio sobre la realización de próxima sesión que sería de tipo ordinario, que se llevaría a cabo el día **miércoles veinte de junio** del presente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos; Los presentes estuvieron de acuerdo y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
Directora Propietaria por el

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ministerio de Educación

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Ministerio de Hacienda

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA